



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 – 67237 del 27 de diciembre de 2006

Bogotá, D.C.

Señor

WILSON MANUEL MORA CADENA

Gerente General

TERMINAL DE TRANSPORTE DE BUCARAMANGA

Modulo 1 oficina 712

BUCARAMANGA – SANTANDER

Asunto: Transporte
Resolución No. 2222 de 2002

En atención al oficio MT 70700 del 6 de diciembre de 2006, relacionado con el párrafo 2 del artículo 2 de la Resolución No. 2222 de 2002 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, le manifestamos lo siguiente:

La Corte Constitucional **a través de la Sentencia C-043 de 1998** MP. Dr. Vladimiro Naranjo, sostuvo entre otros aspectos lo siguiente:

1. Las autorizaciones o habilitaciones en transporte no crean derechos adquiridos.
2. La administración goza de ciertos derechos y prerrogativas ante los beneficiarios como son: El derecho a introducir modificaciones que considere necesarias para obtener una mejor organización y funcionamiento del servicio.

En materia de transporte no hay derechos adquiridos, el Estado puede cambiar en cualquier momento las condiciones de operación del servicio, por lo tanto, se viene estudiando por parte del Ministerio de Transporte a través de la Oficina Jurídica, la Dirección de Transporte y Tránsito y la Oficina de Regulación Económica un proyecto de decreto mediante el cual se pretende crear el programa de seguridad y salud preventiva para conductores del transporte de pasajeros por carretera, que incluye obviamente la prueba de alcoholimetría.

De otra parte, es importante precisar que según el oficio MT 67219 del 22 de noviembre de 2006, diferentes agremiaciones entre las que se encuentran Conalter, Aditt, Asomtrans, Asotrasnsal, Acolmi, Conalter, Asotrans, Atransec y Corpotrans, presentaron un proyecto de decreto sobre el programa de seguridad prueba de alcoholimetría a través del cual pretenden fortalecer el programa de seguridad trazando políticas de prevención en accidentalidad vial, de tal manera que en ningún momento se ha conculcado ningún derecho y se ha permitido la participación de los interesados en la discusión del proyecto.

Cordialmente,

JAIME HUMBERTO RAMÍREZ BONILLA
Coordinador Grupo Transporte y Tránsito
Oficina Asesora de Jurídica